	PROCEDIMIENTO	
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	Código PR-059
		Fecha 26/05/2015

1. OBJETIVO


Establecer los lineamientos para la realización de la Investigación de Accidentes e Incidentes de trabajo y la identificación de sus causas, con el fin de definir las medidas de intervención tendientes a eliminar o minimizar las condiciones de riesgo.

2. ALCANCE

Aplica para la investigación, análisis y acciones a implementar frente a los accidentes e incidentes de trabajo que ocurran a los funcionarios y contratistas de prestación de servicios del IPES.

3. RESPONSABLES

- El Subdirector Administrativo y Financiero se encargará de revisar y aprobar el presente documento, asignará los recursos requeridos, realizará el seguimiento y verificará el cumplimiento del Plan de Acción de cada investigación de accidentes o incidentes laborales presentados. Solicitará informes trimestrales al profesional de Talento Humano de Salud Ocupacional sobre las estadísticas de accidentalidad y los planes de acción implementados.
- El profesional de Talento Humano de Salud Ocupacional registrará las investigaciones de accidentes. Informará oportunamente al Subdirector Administrativo y Financiero sobre los accidentes presentados. Implementará, divulgará y mantendrá actualizado el procedimiento de reporte e Investigación de incidentes y accidentes de trabajo. Hará seguimiento a las acciones correctivas que se generen a raíz de un accidente de trabajo. Evaluará las condiciones que puedan generar un accidente de trabajo. Acompañará la investigación y ejecución del plan de acción resultante, cuando sea necesario.
- El jefe inmediato (Director, Subdirectores, Jefes de oficina asesora, Asesores y Supervisores de contratos), reportará los incidentes y accidentes laborales que se presenten al área de Talento Humano. Acompañará la investigación y ejecución del plan de acción resultante cuando sea necesario. Promoverá la divulgación de las lecciones aprendidas en su respectiva área.
- Los funcionarios y contratistas de prestación de servicios deberán reportar los accidentes de trabajo al jefe inmediato (Director, Subdirectores, Jefes de oficina asesora, Asesores y Supervisores de contratos). Acompañarán la investigación y ejecución del plan de acción resultante cuando sea necesario. Reportarán actos y condiciones inseguras.
- El equipo Investigador de Accidentes e incidentes de Trabajo, investigará los incidentes y accidentes de trabajo, dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento.

	PROCEDIMIENTO	
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	Código PR-059
		Fecha 26/05/2015

Revisará hechos y evidencias. Determinará las causas inmediatas (actos y condiciones) y causas básicas (factores del trabajo y personales). Establecerá medidas correctivas que prevengan la recurrencia del accidente. Elaborará el plan de acción, coordinará su ejecución y realizará el seguimiento correspondiente y las informará al Subdirector Administrativo y Financiero. Preparará y registrará los resultados de la investigación en los formatos respectivos.

4. CONDICIONES GENERALES

a) La Investigación de accidentes e incidentes de trabajo tiene como fin, identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia, lo cual conlleva a mejorar la calidad de vida de los trabajadores y la productividad en la Institución.

b) Políticas de Operación


- Todo accidente laboral debe ser reportado dentro de las 48 horas hábiles siguientes o puede considerarse extemporáneo.
- El IPES debe conformar el equipo investigador de los accidentes e incidentes de trabajo.
- La Institución debe investigar todos los accidentes e incidentes de trabajo, dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador.
- La entidad se compromete a adoptar las medidas de intervención que, como producto de la investigación, sean recomendadas por el Programa de Salud Ocupacional y el Equipo Investigador.
- Cuando el accidente se considere grave o se produzca la muerte del trabajador, debe participar en la investigación un profesional de salud ocupacional con licencia.

5. DEFINICIONES

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes en salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

SALUD OCUPACIONAL: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL: En lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el

	PROCEDIMIENTO	
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	Código PR-059
		Fecha 26/05/2015

desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

RIESGOS LABORALES: Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o la labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional.

ACCIDENTE DE TRABAJO: "Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o la muerte". Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad aun fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considera accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.


EXCEPCIONES: No se consideran accidentes de trabajo:

- a. El que se produzca por la ejecución de actividades diferentes para la que fue contratado el trabajador, tales como labores recreativas, deportivas y culturales, así se produzcan durante la jornada laboral a menos que actué por cuenta o en representación del empleador.
- b. El sufrido por el trabajador, fuera de la empresa durante los permisos remunerados o sin remuneración.

PRESUNTO ACCIDENTE DE TRABAJO: Es la connotación que se le da inicialmente a un accidente de trabajo que se considere de origen laboral, hasta tanto la ARL emita un concepto técnico que lo catalogue como de origen profesional bajo la definición legal de accidente de trabajo.

PRESTACIONES ASISTENCIALES: Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá derecho, según sea el caso, a:

- a. Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica.
- b. Servicios de hospitalización.
- c. Servicio odontológico.
- d. Suministro de medicamentos.
- e. Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

	PROCEDIMIENTO	
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	Código PR-059
		Fecha 26/05/2015

- f. Prótesis y órtesis, su reparación, y su reposición sólo en casos de deterioro o desadaptación, cuando a criterio de rehabilitación se recomiende.
- g. Rehabilitaciones físicas y profesionales.
- h. Gastos de traslado, en condiciones normales, que sean necesarios para la prestación de estos servicios.

PRESTACIONES ECONÓMICAS: Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá derecho al reconocimiento y pago de las siguientes prestaciones económicas:

- a. Subsidio por incapacidad temporal.
- b. Indemnización por incapacidad permanente parcial.
- c. Pensión de invalidez.
- d. Pensión de sobrevivientes; y
- e. Auxilio funerario.

INCIDENTE DE TRABAJO: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.


ACCIDENTE GRAVE: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

CAUSAS BÁSICAS: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.

CAUSAS INMEDIATAS: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción encaminada a la eliminación y/o minimización de las causas que originan los accidentes de trabajo.

INVESTIGACION DE ACCIDENTE O INCIDENTE: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

	PROCEDIMIENTO	
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	Código PR-059
		Fecha 26/05/2015

NATURALEZA DE LA LESION: Se denomina por sus principales características físicas. Ejemplos: amputación, fractura, herida, lumbalgia, quemadura, entre otras. Cuando se presentan lesiones múltiples se debe elegir la lesión más seria. Por ejemplo, se selecciona de preferencia una lesión que implica incapacidad permanente antes que una lesión con incapacidad temporal. Cuando las lesiones de diferente naturaleza parecen ser de igual magnitud, se clasifican como lesiones múltiples.

PARTE DEL CUERPO AFECTADA: Clasifica la parte del cuerpo que resultó directamente afectada por la lesión. Cuando la naturaleza de la lesión o lesiones afecta varias secciones de una parte principal del cuerpo o diferentes miembros principales del cuerpo, debe utilizarse la categoría “partes múltiples”, de acuerdo con las reglas del método. Ejemplos: Mano, dedos, pie, tronco, cabeza.


IPS: Institución Prestadora de Servicios de Salud. Entre sus funciones básicas está prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la ley 100 de 1993.

ARL: Administradora de Riesgos Laborales. Entidad que administra el Sistema General de Riesgos Laborales., previa autorización de la Superintendencia Bancaria para explotar el ramo de seguros de riesgos profesionales. Entre sus principales funciones está garantizar a los trabajadores afiliados, el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas a que tiene derecho por concepto de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.

RED ASISTENCIAL: Conjunto de clínicas especializadas o no, adscritas a una ARP mediante convenio, y que están facultadas para prestar los servicios de atención asistenciales que requiera un trabajador accidentado.

FURAT: Es el formato único de reporte de presunto accidente de trabajo creado por el Ministerio de la Protección Social para que las empresas públicas y privadas informen a la ARL y demás entidades relacionadas con el Sistema General de Riesgos Laborales., la ocurrencia de los accidentes que se consideren de origen laboral. El FURAT consta de 1 original y 2 copias; el original se entrega a la IPS que atiende inicialmente al trabajador accidentado, una de las copias se entrega a la ARL y la otra queda a disposición del empleador o empresa usuaria.

EQUIPO INVESTIGADOR: La entidad debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del comité paritario de salud ocupacional o el vigía ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin. Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en salud ocupacional, propio o contratado, así como el personal.

	PROCEDIMIENTO	
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	Código PR-059
		Versión 01
		Fecha 26/05/2015

COPASO: Organismo de promoción, divulgación y vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la entidad, según los decretos 614 de marzo de 1.984, resoluciones 2013 de 1986 y 1016 de 1989, decreto Ley 1295 de 1.994.

TIPO DE ACCIDENTE: Se designa el suceso que directamente produjo la lesión. Entre éstos se encuentran: Golpeado contra o por; caída de un nivel superior o a un mismo nivel; cogido en, debajo o entre; sobreesfuerzo; contacto con, entre otros.


TIPO DE EVENTO

INCIDENTE	Sin lesión, ni daño	Eventos anormales que se presentan durante el proceso productivo que no ocasionan lesiones, ni daños materiales
	Con daño a la propiedad o procesos y alto potencial de lesiones graves	Eventos que sólo produjeron pérdidas materiales, con daños en equipos, herramientas, materiales, entre otros o que conllevan alto potencial de lesiones graves.
ACCIDENTE	Con lesiones leves, no incapacitantes ó incapacitantes	Lesiones que ocurren en el trabajo y tienen un carácter leve que permite que el trabajador pueda continuar realizando las tareas luego de los primeros auxilios.
	Accidentes graves	Accidentes con lesiones graves y/o severas. Generalmente el trabajador puede necesitar un periodo de incapacidad, por daños irreversibles o lesiones con resultado de algún tipo de invalidez parcial o total. Consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual ó lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
	Accidentes mortales	Accidentes con lesiones mortales.

6. PROCEDIMIENTO:

6.1 Informar el accidente de trabajo.

- El trabajador accidentado y/o testigo deberá informar al jefe inmediato o quien haga sus veces la ocurrencia del presunto accidente o incidente de trabajo.

	PROCEDIMIENTO	
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	Código PR-059
		Fecha 26/05/2015

NOTA 1:

a) Si el presunto accidente ocurre por fuera de los equipamientos administrados por la entidad, el trabajador deberá informar directamente a la ARL Positiva a la línea telefónica POSITIVA 018000111170 a nivel nacional ó en Bogotá al 3307000, proporcionando la siguiente información:

- Datos generales de la empresa
- Datos del trabajador accidentado (Nombre completo y Cedula de ciudadanía, EPS y Fondo de pensiones a la cual se encuentra afiliado el trabajador)
- Ubicación o dirección del lugar donde se encuentra el accidentado.
- Descripción del accidente y sintomatología.
- Información personal del accidentado.

A través de la línea POSITIVA el trabajador accidentado y/o testigo recibirá un número de radicación del reporte FURAT para recibir la atención correspondiente y será direccionado a la IPS adscrita a la red asistencial de Positiva más cercana al lugar del accidente para recibir atención inmediata.

- El jefe inmediato, testigo o quien haga sus veces deberá informar al área de Talento Humano, el acontecimiento del accidente ó incidente de manera inmediata o antes de los 2 días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento. Si reportó el accidente por teléfono, entregar copia del reporte enviado por la ARL al correo electrónico talentohumano@ipes.gov.co.

6.2 Reportar el accidente


Si el trabajador accidentado requiere atención inmediata el brigadista le prestará los primeros auxilios y determinará si se requiere el traslado para la atención medica en las clínicas (IPS) de la red asistencial que tienen convenio con POSITIVA, en cuyo caso el brigadista informará al área de Talento Humano o en su ausencia a la profesional de Talento Humano de Salud Ocupacional, quienes contactarán a la línea a la línea telefónica POSITIVA 018000111170 a nivel nacional ó en Bogotá al 3307000, para que le sea autorizada recibir los servicios o prestaciones asistenciales necesarias.

El profesional del área de Talento Humano procederá a notificar por escrito o telefónicamente el accidente de trabajo a la ARL dentro de los 2 días hábiles siguiente a su ocurrencia. Se entregará por parte de la ARL el FURAT con su respectivo número de radicación para recibir la atención en la IPS correspondiente. El FURAT consta de 1 original y 2 copias; el original se entrega a la IPS que atiende inicialmente al trabajador accidentado, una de las copias se entrega a la ARL y la otra queda a disposición del empleador o empresa usuaria.

Para el caso de los incidentes, el área de Talento Humano los reportará directamente al profesional del área de Talento Humano de Salud Ocupacional para su investigación.

6.3 Atención medica

El trabajador accidentado deberá acudir, para recibir los servicios o prestaciones asistenciales necesarias, a una de las clínicas (IPS) de la red asistencial que tiene

	PROCEDIMIENTO	
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	Código PR-059
		Fecha 26/05/2015

convenio con POSITIVA con copia del FURAT que le corresponde a la IPS (en caso de que el presunto accidente de trabajo sea dentro de las instalaciones de la entidad; en caso contrario seguir las instrucciones del literal a) del numeral 6.1 Informar ocurrencia del presunto accidente de trabajo, NOTA 1.

NOTA 2:

- a) Si por la gravedad del accidente o por circunstancias ajenas que rodean el evento, no se puede diligenciar el FURAT, el paciente puede trasladarse o ser trasladado a la clínica sin este documento, pero la clínica retendrá la incapacidad hasta que se les haga llegar la copia del FURAT que le corresponde a ésta. En el caso de que el evento no genere incapacidad, la clínica de acuerdo a sus políticas internas llega a un acuerdo con el trabajador, para que el FURAT les sea suministrado.

6.4 Conformar el equipo investigador

El profesional de Talento Humano informará al secretario del COPASO del evento, para que él designe un integrante del comité para hacer parte del equipo investigador, en conjunto con el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente y el profesional de Talento Humano de Salud Ocupacional.

El equipo investigador de la entidad de acuerdo a la Resolución 1401 de 2007, realizará la investigación del incidente ó accidente de trabajo para establecer mecanismos de prevención y acciones correctivas y preventivas que permitan evitar y controlar nuevos eventos similares.


6.5 Investigar el accidente

Una vez conformado el equipo investigador del evento, éste debe recoger la siguiente información:

- Entrevistar al lesionado y a los testigos cuando existan si es posible.
- Inspección del sitio del incidente y/o accidente.
- Verificación del estado de los equipos y herramientas involucrados del incidente y/o accidente cuando sea necesario.
- Toma de registros fotográficos, video, croquis, planos o diagramas cuando la situación lo requiera.

Para la efectiva investigación es necesario:

- ✓ Evitar buscar culpables, lo cual contribuye a obtener datos más ciertos.
- ✓ Tomar decisiones basadas en hechos y datos.
- ✓ Evitar hacer juicios de valor durante la toma de datos ya que serían prematuros y podrían condicionar desfavorablemente el desarrollo de la investigación.
- ✓ Preguntar a las distintas personas (testigos) que puedan aportar datos de modo individual.
- ✓ Reconstruir los hechos del accidente.
- ✓ Preocuparse de los aspectos técnicos y humanos, analizando tanto las condiciones materiales de trabajo (instalaciones, equipos, medios de trabajo, etc.) como las organizativas (métodos, instructivos, estándares, procedimientos de trabajo, etc.) y

	PROCEDIMIENTO	
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	Código PR-059
		Fecha 26/05/2015

los comportamientos humanos (cualificación profesional, aptitud, formación, actitud, etc.).

6.6 Elaborar informe de investigación

El informe de la investigación se registra en el formato **INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO ARL POSITIVA**. Finalizada la recolección de la información del evento se realiza el análisis de causalidad y caracterización del accidente para identificar las posibles causas o deficiencias en SST, así como las acciones correctivas o preventivas según sea el caso; elaborado el informe de investigación se efectúa la retroalimentación al funcionario y a las partes involucradas. El informe se envía a la ARL cuando sea solicitado.

6.7 Realizar análisis

Replantear el plan de acción con medidas correctivas y preventivas, basados en el análisis de causalidad. Se realiza el seguimiento teniendo en cuenta las causas básicas detectadas para así disminuir la ocurrencia de un evento por las mismas causas. Realizar el análisis tendencial de causalidad de la accidentalidad trimestralmente para tomar acciones y hacer seguimiento.

6.8 Verificación y seguimiento

La profesional de Talento Humano de Salud Ocupacional y el COPASO verificarán las acciones implementadas mediante la realización de inspecciones en campo. El Subdirector Administrativo y Financiero hace seguimiento al cumplimiento de las acciones (Preventivas o Correctivas) implementadas por los responsables.

6.9 Divulgación

Una vez se implementen los planes de acción, deben divulgarse sus causas, impactos y aprendizajes, como una manera de prevenir futuros accidentes. Para esto, se podrán usar como medios de divulgación: Las reuniones de COPASO y los medios de comunicación de la entidad.

6.10 Archivo Informe Final

El profesional de Talento Humano archiva en la carpeta de Seguridad y Salud en el Trabajo del año en curso, el informe final



PROCEDIMIENTO

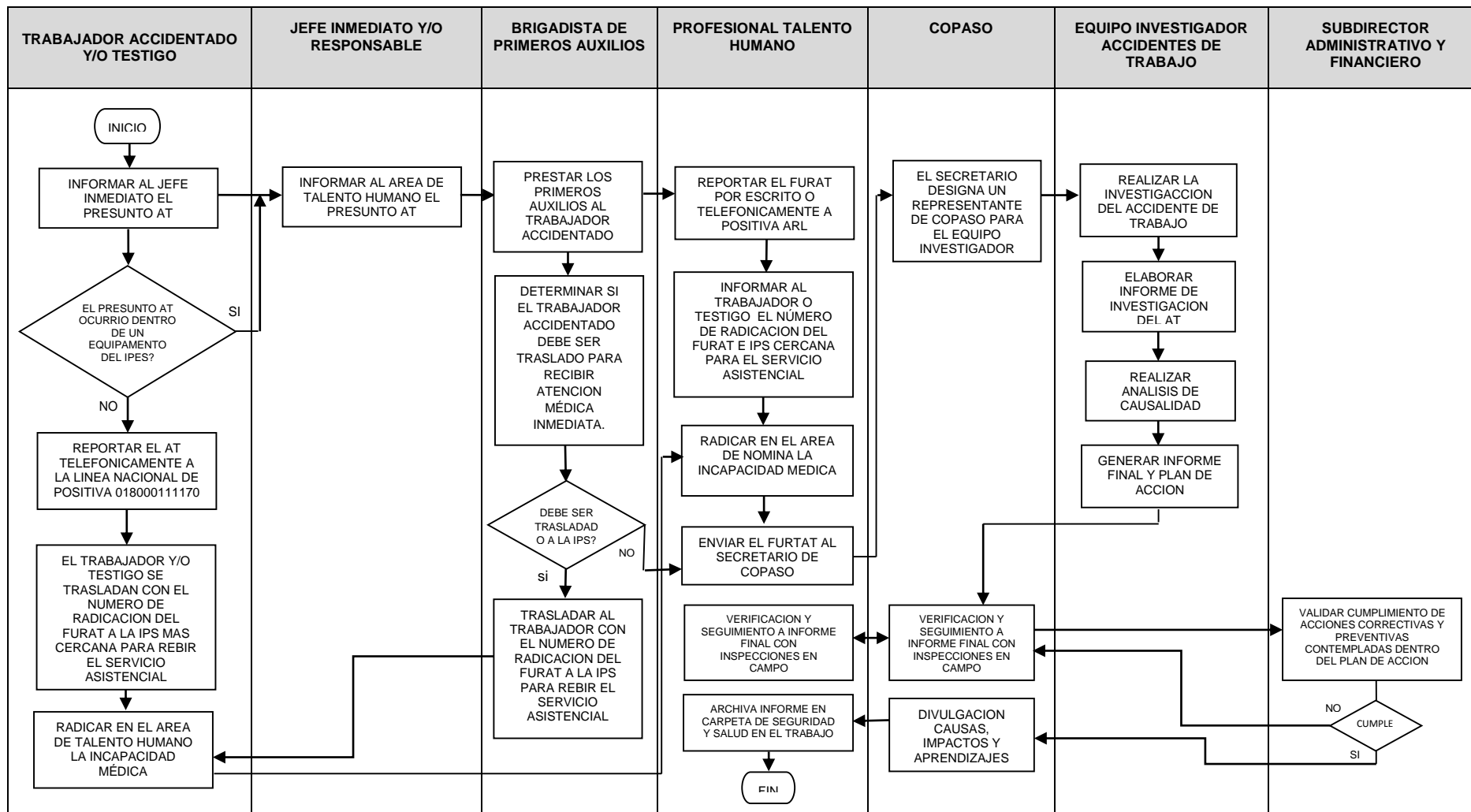
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E
INCIDENTES DE TRABAJO


Código PR-059

Versión 01

Fecha 26/05/2015

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



	PROCEDIMIENTO	
	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	Código PR-059
		Fecha 26/05/2015

8. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Formato investigación de incidentes y accidentes ARL Positiva

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	26/05/2015		